Comunicación Interna A.J. Nº 298 del 02 de marzo de 2022

REFERENCIA: Emitir Dictamen. Convenio Modificatorio N° 01/2022. Contrato N° 06/2021.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

GERENCIA 02-03-2022

En relación a la Comunicación Interna UOC/CAC/095/2022, por la cual remite el Dictamen GUOC/N° 021/2022 referente a la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2022 al contrato N° 06/2021, celebrado con la firma INTECH S.R.L., en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS, TABLEROS ELÉCTRICOS Y TRANSFORMADORES" – TERCER LLAMADO - EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - ID N° 357.896,** analizada merece la siguiente opinión:

Que, por Comunicación Interna UEE/CME/062/2022, la Gerencia de Operaciones a través de la Coordinación de Mantenimiento Eléctrico, solicitan la ampliación del plazo de ejecución por 90 días y del 20% del monto máximo.

Considerando la justificación técnica, la cobertura de mantenimiento de orden eléctrico se halla sostenida fundamentalmente en el llamado "Mantenimiento de Equipos, Tableros Eléctricos y Transformadores". La misma fue planificada inicialmente para dar cobertura a los Equipos Eléctricos de la Gerencia de Operaciones del Gran Asunción. A partir del 14 de abril del año 2021, entra en vigencia la Resolución N° 5 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA ESSAP S.A., A FIN DE FUSIONAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GERENCIA OPERATIVA DE REGIONES DEL INTERIOR Y DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL GRAN ASUNCIÓN Y CREAR LA GERENCIA DE OPERACIONES". En consecuencia a la entrada de vigencia de la presente Resolución, se aumenta la cobertura en lo que refiere a Mantenimiento de los Equipos Eléctricos; de lo que inicialmente era el Gran Asunción, actualmente se le suma Regiones del Interior.

Que, el Dictamen GUOC/N° 021/2022, concluye que no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2022 al Contrato N° 06/2021, por lo que recomienda la prosecución de los trámites administrativos.

Que de acuerdo al art. 63 de la Ley 2051/03 que establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos." …queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". …No podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*

Considerando que el contrato N° 06/2021 se encuentra vigente a la fecha, reúne uno de los requisitos que la ley permite para el procedimiento de un convenio modificatorio, en otro aspecto el Administrador del Contrato proveyó toda la documentación justificativa en respaldo a la solicitud de las modificaciones contractuales proyectadas, y su fundamento para la ampliación del plazo y monto solicitado.

En conclusión, esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar los trámites administrativos para la modificación contractual de conformidad a lo determinado en el art. 63 de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03.

Atentamente.-

Abg. Enrique Chamorro Casco
Asesoría Jurídica
ESSAP S.A.

Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN GUOC/N° 021/2022

Fecha: 01/03/2022

Referencia: Propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2022 al Contrato N° 06/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS, TABLEROS ELÉCTRICOS Y TRANSFORMADORES- TERCER LLAMADO- EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"- ID N° 357.896.-

I.- INTRODUCCIÓN.

Considerando la Comunicación Interna UEE/CME N° 062/2022, emanada de la Coordinación de Mantenimiento Eléctrico- Gerencia de Operaciones en fecha 26/01/2022, a través del cual, el administrador de contrato solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo y del plazo de vigencia por noventa (90) días del Contrato principal.

Sobre el punto y de conformidad a los antecedentes que forman parte del expediente de referencia, cumplimos en manifestar cuanto sigue:

II.- ANTECEDENTES:

1. **Comunicación Interna UEE/CME N° 062/2022; solicitud de ampliación del Contrato.**
2. **Comunicación Interna N° UOC/CAC N° 048/2022; solicitando Informe de Ejecución Porcentual del Contrato N°06/2021.**
3. **Comunicación Interna N° UGBYS N° 071/2022; Remitiendo Informe de Ejecución Porcentual del Contrato N°06/2021.**
4. **Nota ESSAP GUOC N° 142/2022 de Solicitud de Conformidad del Proveedor ampliación del monto total del contrato enviada en fecha 15/02/2022.**
5. **Nota ESSAP GUOC N° 147/2022 de Solicitud de Conformidad del Proveedor ampliación de vigencia del contrato enviada en fecha 21/02/2022.**
6. **Nota de fecha 18/02/2022 de Conformidad ampliación del monto total del contrato remitida por INTECH S.R.L.**
7. **Nota de fecha 21/02/2022 de Conformidad ampliación de vigencia del contrato remitida por INTECH S.R.L.**
8. **Comunicación Interna U.P. N° 109/2022; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°053/2022.**

III.- ANÁLISIS Y DICTAMEN CONSECUENTE.

Con relación a la Comunicación Interna UEE/CME N° 062/2022, emanada de la Coordinación de Mantenimiento Eléctrico- Gerencia de Operaciones en fecha 26/01/2022, a través del cual, el administrador de contrato solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo y plazo de vigencia del Contrato por noventa (90) días, en la misma se expresan las justificaciones técnicas que hacen a dicha propuesta, manifestando el Administrador de contrato, entre otros aspectos:

Que, la misma fue planificada inicialmente para dar cobertura a los Equipos Eléctricos de la Gerencia de Operaciones de Gran Asunción. A partir del 14 de abril del año 2021, entra en vigencia la ***RESOLUCIÓN N°5 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE***

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones

LA ESSAP S.A., A FIN DE FUSIONAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GERENCIA OPERATIVA DE REGIONES DEL INTERIOR Y DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DE GRAN ASUNCIÓN Y CREAR LA GERENCIA DE OPERACIONES", en consecuencia a la entrada en vigencia de la presente Resolución, se aumenta la cobertura en lo que refiere a Mantenimiento de los Equipos Eléctricos; de lo que inicialmente era el Gran Asunción, actualmente se le suma Regiones del Interior.

Destacamos que el Contrato actualmente vigente; CONTRATO N°06/2021, con la Empresa INTECH S.R.L., fue firmada el 15 de marzo del año 2021. Esta fecha fue anterior a la firma de la Resolución N°5, motivo por le cual fue imposible anticipar o proyectar en forma correcta las cantidades exactas a ser utilizadas, debido a que estas sufrieron un aumento varias veces superior en lo referente a necesidad, con la fusión de las estructuras orgánicas mencionadas más arriba.

Razón por la cual, la intención del pedido de ampliación de monto y de prórroga del contrato es a los efectos de estar en vigencia y con saldo presupuestario, para seguir contando con el servicio indispensable para la empresa, mientras se realiza un nuevo proceso licitatorio.

En ese sentido, por Comunicación Interna GUOC/CAC/048/2022 de fecha 09/02/2022, la Coordinación de Adjudicaciones y Contratos solicita el porcentaje de ejecución contractual del Contrato N° 06/2021, cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna UGBYS N° 071/2022 de fecha 10/02/2022, informando que se encuentra vigente y con una ejecución general del 97%.

Que, a los efectos pertinentes y de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, se procedió a requerir la conformidad del Proveedor INTECH S.R.L., por intermedio de las Notas ESSAP GUOC N° 142 y 147/2022.

En consecuencia, el Proveedor, manifiesta su conformidad para las ampliaciones solicitadas por intermedio de las notas de fecha 18/02/2022 y 21/02/2022, manteniendo los precios estipulados en el contrato.

Por su parte, el monto contractual sufrirá un aumento del 20%, que asciende a la suma de Gs. 243.738.214 (guaraníes doscientos cuarenta y tres millones setecientos treinta y ocho mil doscientos catorce) respecto al monto original, que cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°053/2022, a ejecutarse en su totalidad en el ejercicio 2022, de conformidad a la Comunicación Interna U.P. N° 109/2022, de fecha 17 de febrero de 2022, emanada de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera.

En esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar el cambio planteado, esto es así atendiendo que la norma exige como requisitos: " *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

Abg. Rossana Betegarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes *y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (el énfasis es de esta Gerencia)".-

Obsérvese, que las modificaciones pretendidas versan sobre la ampliación del monto y el plazo de vigencia del Contrato principal, por cuanto es necesario recurrir a la vía de Convenio modificatorio, en este caso Convenio Modificatorio N° 01/2022, para celebrar por escrito dichos cambios, conforme lo establece el párrafo 2do de la norma precitada.

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; las modificaciones pretendidas no refieren a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración del pretendido Convenio.

Por último, cabe igualmente traer a colación la Resolución 4576/2020, atendiendo que el contrato es abierto, dicha resolución establece en su art. 9 incisos e) y g):

"e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes."

Por tanto, atendiendo que ya fue alcanzada la ejecución de los montos mínimos previstos en el contrato, según se desprende del informe de ejecución remitido por la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios dependiente de la Gerencia Administrativa, través de la Comunicación Interna UGBYS N° 071/2022, se encuentran dadas las condiciones para extender el plazo de vigencia por noventa (90) días, específicamente hasta el 13 de junio del 2022.

Dicho esto, vemos que los actos administrativos —*por disposición de la ley*— nacen al mundo jurídico amparados por la presunción de legalidad, gozando de fuerza jurídica formal y material y, en consecuencia —*aun cuando tengan vicios*— se reputan válidos y productores de su natural eficacia jurídica, hasta tanto se declare la extinción de sus efectos en vía administrativa o judicial.

Para que el acto administrativo sea totalmente válido debe adoptarse conforme a los Principios de Legalidad, de respeto de las situaciones jurídicas subjetivas y de responsabilidad.

Por otro lado, se debe aclarar también, que todos los actos y comportamientos de la autoridad pública deben estar expresamente establecidos y justificados en una la Ley previa, vale decir, deben estar dentro de su ámbito de competencia y autorizados por Ley, esto es lo que se conoce en el derecho administrativo como principio de competencia y principio de legalidad.

El ***Principio de Legalidad***, desde el punto de vista del derecho administrativo, constituye un Principio General del Derecho, reconocido expresamente por la Constitución Nacional y supone, el

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones

sometimiento pleno de la Administración a los mandatos de la Ley y del Derecho, en definitiva, la sujeción de la Administración al bloque normativo.

De acuerdo con lo expresado, la autoridad administrativa debe ceñirse a lo dispuesto por nuestra Carta Magna, que en su *Art.* 257 preceptúa cuanto sigue: *"**Los órganos del Estado se subordinan a los dictados por la Ley**"*.

IV – NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN LEGAL.

La Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Directorio de la Presidencia de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. ante solicitudes de consultas jurídicas o pareceres legales, emite dictámenes de carácter ***NO VINCULANTE***, ya que no hay disposición legal que le confiera dicha potestad. La norma general, así como la doctrina disponen que los dictámenes jurídicos son pareceres y por lo tanto no tienen carácter vinculante, ***con las excepciones en las que la Ley le otorga dicho carácter***.

En esa misma línea de pensamiento, el jurista ***Roberto Dromi*** en su obra ***Derecho Administrativo*** sostiene que el dictamen es *"…un simple acto de la Administración y es la forma jurídica más común de manifestación de la actividad consultiva… El dictamen es un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos, reflejos. Como acto jurídico de la Administración, el dictamen no obliga en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto respecto a terceros, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marco"*. Además, aclara que *"…los dictámenes son actos jurídicos de la Administración emitidos por órganos competentes que constituyen opiniones e informes técnicos – jurídicos preparatorios de la voluntad administrativa…"*

V – CONCLUSIÓN. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, ésta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2022 al Contrato N° 06/2021, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS, TABLEROS ELÉCTRICOS Y TRANSFORMADORES"- TERCER LLAMADO- EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO- ID N° 357.896; y, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización del mismo.

Atentamente.

Abg. Rosario Estigarribia López
Gerente de Unidad Operativa de Contrataciones

					INTECH S.R.L	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Tablero Eléctrico de Barras Llegada 600 V - C.D. KM 2	Unidad	EVENTO	1		
1.1	Reacondicionamiento y Montaje general del Tablero Eléctrico existente (Ver en el local); con los componentes proveídos. Además, debe incluir todos los elementos necesarios para su puesta en servicio, accesorios, soportes, aisladores, bulonería y otros.	Unidad Medida Global	EVENTO	1	**18.000.000**	18.000.000
1.2	Provisión de Interruptor Automático Tripolar con las siguientes características: * Corriente Nominal 1000 A * Tensión de Trabajo 660 Vca * Protección contra sobrecarga. Retardo y sensibilidad ajustables * Protección contra corto circuito. Sensibilidad ajustable * Poder de corte 35 kA * Compacto	Unidad	EVENTO	1	**10.800.000**	10.800.000
1.3	Provisión de Barra de cobre de 40x10 mm (Capacidad de absorber la corriente nominal del Interruptor de Bomba, en disposición simple barra)	Metros	EVENTO	1	**330.000**	330.000
1.4	Provisión de Multímetro digital: 96 x 96 mm, Parámetros de medición: tensión V máx = 600 V Deben incluir todos los accesorios necesarios para su puesta en marcha: TP, Fuente de alimentación adecuados a la potencia y tensión a medir (Otras prestaciones ver Anexo Nº 1 - Esp. Técnicas Nº 4)	Unidad	EVENTO	1	**4.500.000**	4.500.000
1.5	Provisión de Conjunto extractor de aire con rejilla Dimensiones: 23 x 23 cm. (aproximadamente), 220 V - 50 Hz, 60 VA, 445 m3/h	Unidad	EVENTO	1	**1,000.000**	1.000.000
1.6	Provisión de Cable Conductor: Tipo NYY,conductor de Cobre, Vaina y Aislación PBC Sección 185 mm2 Tensión de servicio 660 Vca; Aislación 1 kV	Metros	EVENTO	1	**198.000**	198.000
1.7	Provisión de terminal: Sección 185 mm2 Tipo Ojal, de Cobre	Unidad	EVENTO	1	**33.000**	33.000
1.8	Provisión de Contactor de potencia, con las siguientes características: * Potencia: 600 KW * Tensión de trabajo: 600 V * Tensión de bobina: 220 V * Contactos auxiliares: 2NA + 2 NC (ver Anexo Nº 1 - Esp. Técnicas Nº 2)	Unidad	EVENTO	1	**26.000.000**	26.000.000
1.9	Provisión y montaje de Bandeja de Cables; de 50x300 mm, metálico de chapa galvanizada acanalada. Considerar su montaje en pared o piso (incluir soportes de fijación). Cotizar por metro lineal.	Metro lineal	EVENTO	1	**550.000**	550.000
1.10	Tendido y fijación de Cable, sobre bandejado existente (Incluir materiales de fijación)	Metro lineal	EVENTO	1	**330.000**	330.000
2	Tablero de Arranque de Pozos - GRAN ASUNCIÓN TENSION DE SERVICIO: 380 V	Unidad	EVENTO	1		
2.1	Botonera de marcha color verde: Diámetro Ø 22 mm, contactos 1NA + 1NC	Unidad	EVENTO	1	**250.000**	250.000

2.2	Botonera de parada color rojo: Diámetro Ø 22 mm, contactos 1NA + 1NC	Unidad	EVENTO	1	**250.000**	250.000
2.3	Luz piloto color verde: Diámetro Ø 22 mm, 220 V - 50 Hz - Tipo LED	Unidad	EVENTO	1	**100.000**	100.000
2.4	Luz piloto color rojo: Diámetro Ø 22 mm, 220 V - 50 Hz - Tipo LED	Unidad	EVENTO	1	**100.000**	100.000
2.5	Pulsador "DE SETA" de Parada de Emergencia: Color rojo, contacto 1NC, Diámetro Ø 22 mm	Unidad	EVENTO	1	**100.000**	100.000
2.6	Multímetro digital: 96 x 96 mm, Parámetros, tensión, corriente, potencia y otros, V máx.= 600 V Deben incluir todos los accesorios necesarios para su puesta en marcha: TP, TC, Fuente de alimentación adecuados a la potencia y tensión a medir (Otras prestaciones ver Anexo Nº 1 - Esp. Técnicas Nº 4)	Unidad	EVENTO	1	**4.500.000**	4.500.000
2.7	Interruptor Termo magnético en caja moldeada Tripolar, 400V, In= 125 A; Icu>10kA; Im=10 In (Otras prestaciones ver Anexo Nº 1 - Esp. Técnicas Nº 6)	Unidad	EVENTO	1	**900.000**	900.000
2.8	Interruptor Termo magnético en caja moldeada Tripolar, 400V, In= 100 A; Icu>10kA; Im=10 In (Otras prestaciones ver Anexo Nº 1 - Esp. Técnicas Nº 6)	Unidad	EVENTO	1	**700.000**	700.000
2.9	Interruptor Termo magnético Tripolar, 400V, In= 63 A; Icu>8kA	Unidad	EVENTO	1	**120.000**	120.000
2.10	Interruptor Termo magnético Tripolar, 400V, In= 32 A; Icu>8kA	Unidad	EVENTO	1	**120.000**	120.000
2.11	Fusible ultra rápido para semiconductores Tipo NH-00 (gR), In 125 A, I2t?63 kA.s - 400 V (Otras prestaciones ver Anexo Nº 1 - Esp. Técnicas Nº 5)	Unidad	EVENTO	1	**280.000**	280.000
2.12	Fusible ultra rápido para semiconductores Tipo NH-00 (gR), In 100 A, I2t?63 kA.s - 400 V (Otras prestaciones ver Anexo Nº 1 - Esp. Técnicas Nº 5)	Unidad	EVENTO	1	**250.000**	250.000
2.13	Fusible ultra rápido para semiconductores Tipo NH-00 (gR), In 63 A, I2t?63 kA.s - 400 V (Otras prestaciones ver Anexo Nº 1 - Esp. Técnicas Nº 5)	Unidad	EVENTO	1	**220.000**	220.000
2.14	Fusible ultra rápido para semiconductores Tipo NH-00 (gR), In 32 A, I2t?63 kA.s - 400 V (Otras prestaciones ver Anexo Nº 1 - Esp. Técnicas Nº 5)	Unidad	EVENTO	1	**200.000**	200.000
2.15	Base portafusible seccionable Accionamiento manual extraible Tipo NH-00, Tripolar 150 A/1 kA - 400 V	Unidad	EVENTO	1	**900.000**	900.000
2.16	Conjunto extractor de aire con rejilla Dimensiones: 23 x 23 cm (aproximadamente), 220 V - 50 Hz, 60 VA, 445 m3/h	Unidad	EVENTO	1	**700.000**	700.000
2.17	Armario Eléctrico modular. Chapa 14 y Recubrimiento de pintura a doble mano. Con puerta frontal, para instalación adosada a pared 70X50X25 cm (Otras prestaciones ver Planos Anexo Nº2)	Unidad	EVENTO	1	**1.200.000**	1.200.000
2.18	Arrancador suave (Softstarter) Potencia: 60 HP (45 KW) Tensión de trabajo: 380 V (Otras prestaciones ver Anexo Nº 1 - Esp. Técnicas Nº 1)	Unidad	EVENTO	1	**12.000.000**	12.000.000
2.19	Arrancador suave (Softstarter) Potencia: 40 HP (30 KW) Tensión de trabajo: 380 V (Otras prestaciones ver Anexo Nº 1 - Esp. Técnicas Nº 1)	Unidad	EVENTO	1	**9.000.000**	9.000.000

Abg. Rosanna Estigarribia López

2.20	Arrancador suave (Softstarter) Potencia: 25 HP (18 KW) Tensión de trabajo: 380 V (Otras prestaciones ver Anexo Nº 1 - Esp. Técnicas Nº 1)	Unidad	EVENTO	1	**7.000.000**	7.000.000
2.21	Arrancador suave (Softstarter) Potencia: 15 HP (11 KW) Tensión de trabajo: 380 V (Otras prestaciones ver Anexo Nº 1 - Esp. Técnicas Nº 1)	Unidad	EVENTO	1	**5.000.000**	5.000.000
2.22	Descargador de Baja Tensión, según las siguientes características: Tensión de servicio: FASE/NEUTRO 220V. Montaje en Riel DIN, tipo VCL interior Capacidad 45kA	Unidad	EVENTO	1	**700.000**	700.000
2.23	Provisión de Contactor con las siguientes características: * Potencia: 45 KW * Tensión de trabajo: 400 V * Tensión de bobina: 220 V * Contactos auxiliares: 2NA + 2 NC (ver Anexo Nº 1 - Esp. Técnicas Nº 2)	Unidad	EVENTO	1	**2.000.000**	2.000.000
2.24	Provisión de Contactor con las siguientes características: * Potencia: 30 KW * Tensión de trabajo: 600 V * Tensión de bobina: 220 V * Contactos auxiliares: 2NA + 2 NC (ver Anexo Nº 1 - Esp. Técnicas Nº 2)	Unidad	EVENTO	1	**1.800.000**	1.800.000
2.25	Provisión de Contactor con las siguientes características: * Potencia: 18 KW * Tensión de trabajo: 400 V * Tensión de bobina: 220 V * Contactos auxiliares: 2NA + 2 NC (ver Anexo Nº 1 - Esp. Técnicas Nº 2)	Unidad	EVENTO	1	**1.600.000**	1.600.000
2.26	Provisión de Contactor con las siguientes características: * Potencia: 11 KW * Tensión de trabajo: 400 V * Tensión de bobina: 220 V * Contactos auxiliares: 2NA + 2 NC (ver Anexo Nº 1 - Esp. Técnicas Nº 2)	Unidad	EVENTO	1	**1.400.000**	1.400.000
2.27	Provisión de Cable Conductor con las siguientes características: * Conductor de hilos de cobre electrolítico blando * Tipo NYY * Cobertura interna y vaina de PVC * Sección 4X25 mm2 OBS: La provisión debe incluir Terminales tipo ojal, adecuados para el efecto. Cantidad 8(ocho)	Metros	EVENTO	1	**150.000**	150.000
2.28	Provisión de Cable Conductor con las siguientes características: * Conductor de hilos de cobre electrolítico blando * Tipo NYY * Cobertura interna y vaina de PVC * Sección 4X10 mm2 OBS: La provisión debe incluir Terminales tipo ojal, adecuados para el efecto. Cantidad 8(ocho)	Metros	EVENTO	1	**120.000**	120.000
2.29	MONTAJE GENERAL, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL TABLERO ELECTRICO (Según Anexo Nº 2)	Unidad Medida Global	EVENTO	1	**7.000.000**	7.000.000
2.30	OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS	Metro lineal	EVENTO	1	**500.000**	500.000
			Precio Total			**120.901.000**

Monto Máximo del Contrato	**1.218.691.071**
Monto del Convenio Modificatorio Nº 01/2022 (20%)	**243.738.214**

Abg. Rossana Espinoza López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA 07 02 2022 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COMUNICACIÓN INTERNA Nº UEE/CME/062/2022

A : **Lic. Sandra Pagliaro, Gerente**
Gerencia Operaciones

DE : Ing. Ricardo Giménez, Coordinador
Coordinación de Mantenimiento Eléctrico

REFERENCIA : Solicitar Ampliación – Contrato Nº 06/2021

FECHA : 26/01/2022

Me dirijo a la Gerencia y por su intermedio a donde corresponda, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 05/2020 ***"Mantenimiento y reparación de equipos, tableros eléctricos y transformadores"***, ID Nº 357.896, Contrato Nº 06/2021 con la Empresa INTECH S.R.L..

En relación al mismo, solicitamos la ampliación; en plazo de 90 (noventa) días y en monto de 20% (veinte).

AMPLIACION DEL 20% DEL CONTRATO Nº 06/2021 CON LA EMPRESA INTECH S.R.L.			
MONTO MAXIMO ASIGNADO	MONTO EJECUTADO	SALDO	AMPLIACION DEL 20%
1.218.691.071	1.184.370.000	34.321.071	**243.738.214**

Justificación de la Solicitud de Ampliación:

La presente solicitud de Ampliación, se fundamenta esencialmente en lo siguiente:

La cobertura de Mantenimiento de orden eléctrico se halla sostenida fundamentalmente en el llamado **"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, TABLEROS ELÉCTRICOS Y TRANSFORMADORES"**.

La misma fue planificada inicialmente para dar cobertura a los Equipos Eléctricos de la Gerencia de Operaciones del Gran Asunción. A partir del 14 de abril del año 2021, entra en vigencia la **RESOLUCIÓN Nº 5 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA ESSAP S.A., A FIN DE FUSIONAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GERENCIA OPERATIVA DE REGIONES DEL INTERIOR Y DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL GRAN ASUNCIÓN Y CREAR LA GERNCIA DE OPERACIONES"**.

En consecuencia a la entrada en vigencia de la presente Resolución, se aumenta la cobertura en lo que refiere a Mantenimiento de los Equipos Eléctricos; de lo que inicialmente era el Gran Asunción, actualmente se le suma Regiones del Interior.

Destacamos que el Contrato actualmente vigente; **CONTRATO Nº 06/2021**, con la Empresa **INTECH S.R.L.** fue firmada el 15 de marzo del año 2021. Esta fecha fue anterior a la firma de la Resolución Nº 5, motivo por el cual fue imposible anticipar o

Ing. RICARDO GIMENEZ
Coordinador de Mant. Eléctrico
Gerencia de Operaciones
ESSAP S.A.

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap S.A.

proyectar en forma correcta las cantidades exactas a ser utilizadas, debido a que estas sufrieron un aumento varias veces superior en lo referente a necesidad, con la fusión de las estructuras orgánicas mencionadas más arriba.

Atentamente

Ing. RICARDO GIMENEZ
Coordinador de Mant. Eléctrico
Gerencia de Operaciones
ESSAP S.A.

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap S.A.

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones ☑
Evaluación ☐
Procesos ☐
Calidad ☐
Otros:.....
Observaciones: Procesar correctamente.
.....
Abg. Rosana Espinola López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

SECRETARIA 27 ABR 2021

Asunción, 14 de abril de 2021

ACTA Nº 1440/21

Resolución N° 5

«POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA ESSAP S.A., A FIN FUSIONAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GERENCIA OPERATIVA REGIONES DEL INTERIOR Y DE LA GERENCIA DE OPERACIONES GRAN ASUNCIÓN Y CREAR LA GERENCIA DE OPERACIONES»

VISTA:

La necesidad administrativa de modificar parcialmente el Organigrama Institucional de la ESSAP S.A., con el objeto de fusionar la estructura orgánica tanto de la Gerencia Operativa Regiones del Interior como de la Gerencia de Operaciones Gran Asunción, a los efectos de crear una sola Gerencia; y,

CONSIDERANDO:

Que el Organigrama Institucional vigente fue aprobado por Resolución N° 1, de fecha 24 de mayo de 2019, correspondiente al Acta N° 1204/2019.

Que esta fusión se realiza por motivos de reestructuración administrativa, a fin de optimizar los recursos humanos con los que cuenta la Empresa.

Que la determinación a ser tomada se adecua a las necesidades actuales de las áreas operacionales de la ESSAP S.A.

Que el Art. 21° de los Estatutos Sociales de la ESSAP S.A. dispone: *"FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene las facultades establecidas legalmente para dirigir y administrar la Sociedad y disponer de sus bienes".*

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

Ing. Natalio Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abog. Rosario Díaz Cuevas
Secretaria del Directorio
ESSAP S.A.

José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 – Fax: (021) 212 624
secretariageneral@essap.com.py
Asunción - Paraguay

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 14 de abril de 2021

ACTA Nº 1440/21

Resolución N° 5

1º) **Modificar** parcialmente el Organigrama Institucional de la ESSAP S.A., a fin de fusionar la estructura orgánica de la Gerencia Operativa Regiones del Interior y de la Gerencia de Operaciones Gran Asunción, creándose la Gerencia de Operaciones, cuya estructura organizacional y los funcionarios que ocuparán sus respectivas jefaturas serán definidos en el Anexo I, el cual formará parte integrante de la presente Resolución.

2º) **Encomendar** a la Dirección de Planeamiento y Gestión, dependiente de la Gerencia General, realizar las actualizaciones correspondientes al Organigrama Institucional y al Manual de Funciones de la Empresa.

3º) **Disponer** que los funcionarios que fueron reemplazados o venían desempeñándose en cargos de la Gerencia Operativa Regiones del Interior que fueron suprimidos, pasen a disposición de la Gerencia de Operaciones, quedando cesantes sus beneficios inherentes al cargo, con efectividad a partir de la notificación de la presente Resolución.

4º) **Disponer** que los funcionarios designados en jefaturas de la Gerencia de Operaciones que no posean la categoría salarial correspondiente al cargo a desempeñar, perciban sobre su actual asignación, una remuneración complementaria a ser imputada al Objeto de Gasto 199 (Otros Gastos del Personal) que iguale lo percibido por funcionarios de igual rango, con efectividad a partir de la notificación de la presente Resolución.

5º) **Encomendar** a la Dirección de Talento Humano, dependiente de la Presidencia del Directorio, dar cumplimiento a lo resuelto por el Directorio.

6º) **Encomendar** a la Auditoría Interna la realización de los cortes administrativos que fueren necesarios, de conformidad a lo resuelto por el Directorio.

7º) **Notificar** a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 – Fax: (021) 212 624
secretariageneral@essap.com.py
Asunción - Paraguay

Abg. Rodrigo Díaz Guanes
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

UPON: para actualización y

Lic. Fabiana Ríos M.
Dirección de Planeamiento y Gestión

ORGANIGRAMA GENERAL

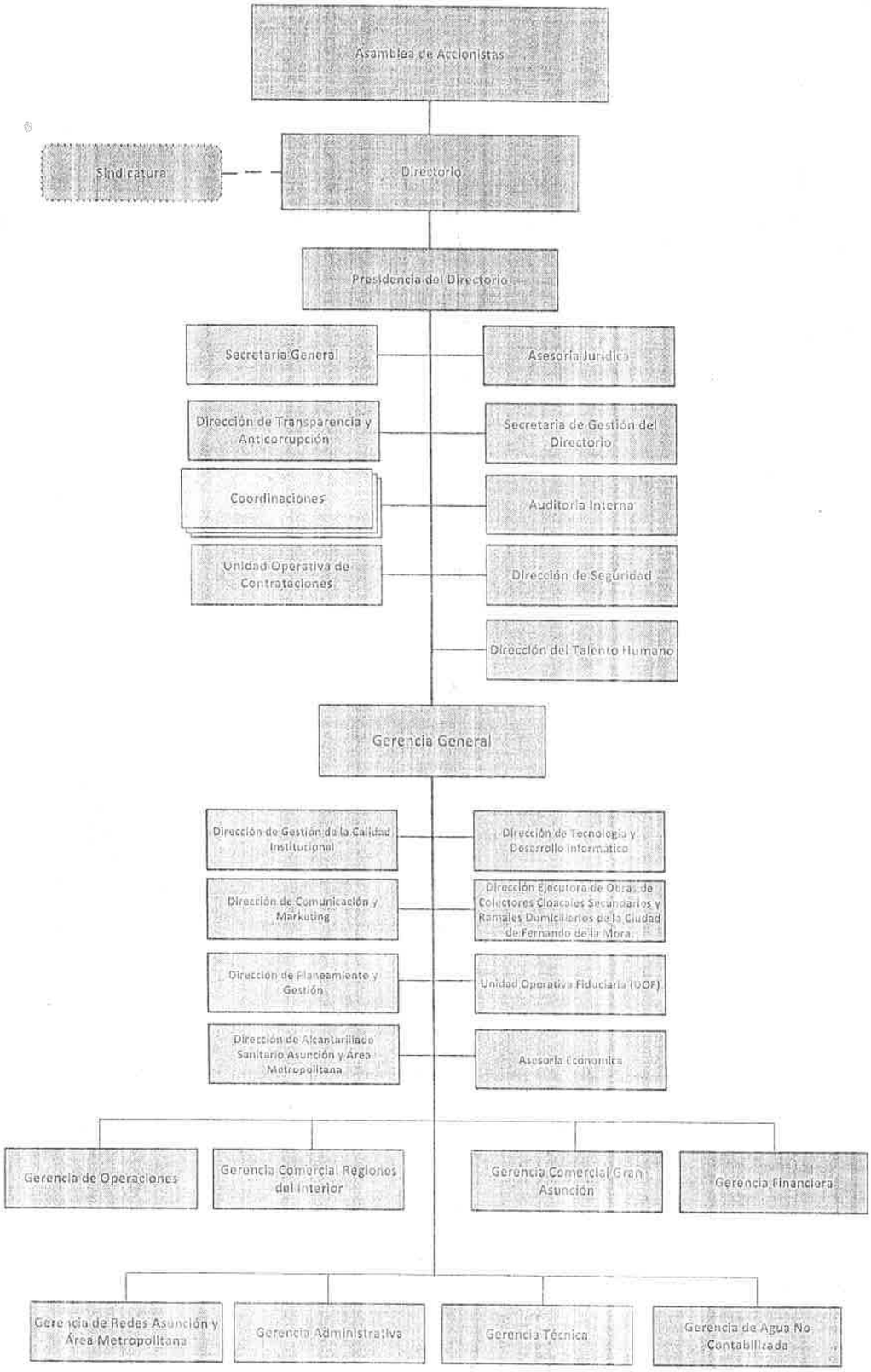

Referencias:

- - - - - - *Representa relación de Coordinación y no la de dependencia Jerárquica*

———— *Línea Vertical, Relación de autoridad*

Actualizado por: *Lic. Cecilia Quintana Zalazar* Unidad de Procedimientos y O&M	Revisado por: *Lic. Pablina Díaz* Dirección de Planeamiento y Gestión
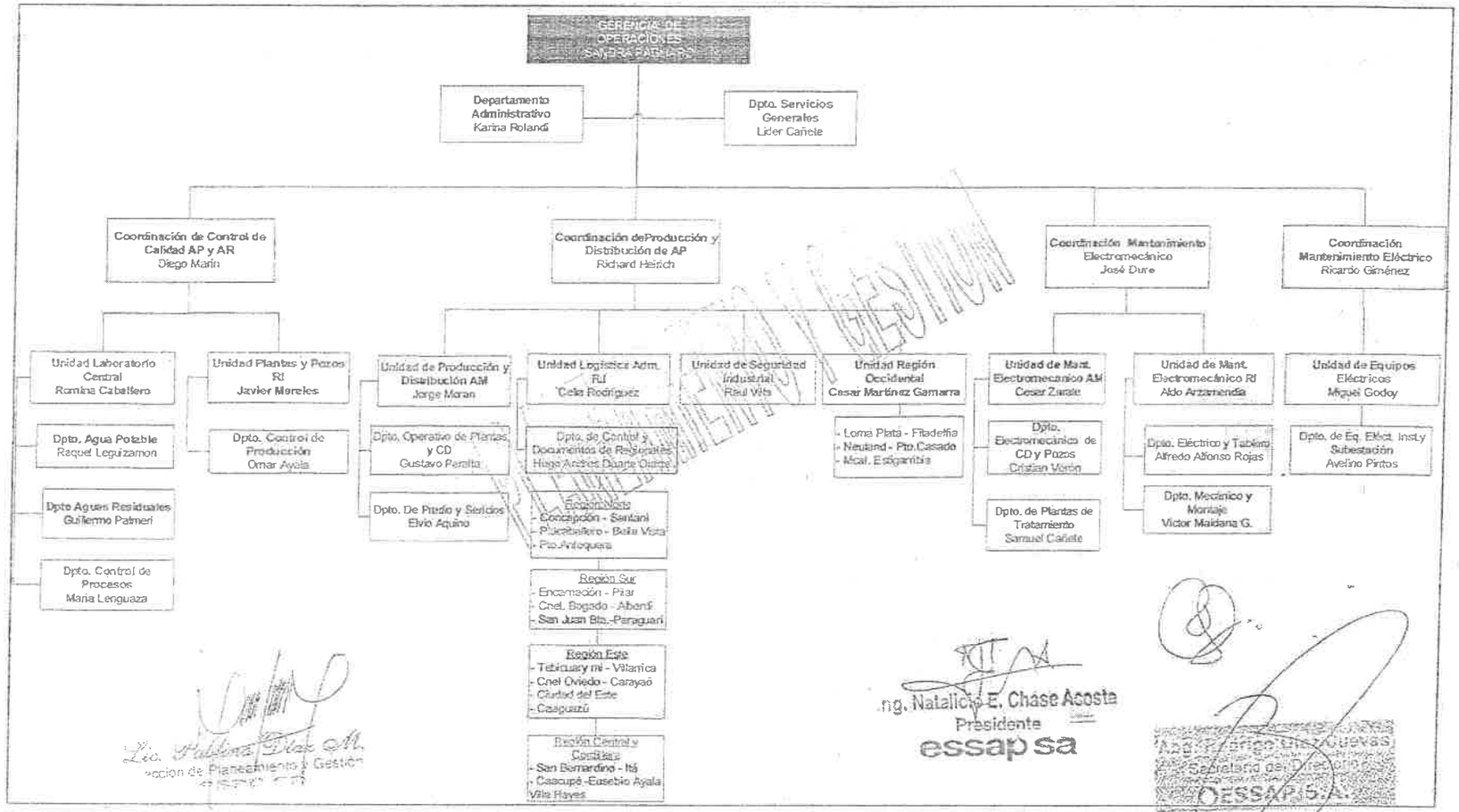
ACTA N° 1440 - Resolución N° 5 - Anexo I